REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 0625

Conforme a las actuaciones que preceden y como se advierte que a pesar de haberse hecho mención en la parte considerativa de la demanda acumulada, se omitió pronunciamiento sobre ella en la parte resolutiva del auto de fecha 21 de julio de 2021, motivo por el cual se hace necesario adicionar las órdenes allí dadas, apoyados en lo consagrado en el artículo 287 del CGP., para lo cual, se dispone:

- **a).- ADICIONAR** la parte resolutiva de la providencia de fecha 21 de julio de 2021, de la siguiente manera:
- "1.- SEGUIR adelante la ejecución, de la demanda <u>principal y acumulada</u> tal como se dispuso en el mandamiento de pago principal y acumulado.
- 2.- PRACTICAR conjuntamente la liquidación de los créditos y las costas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- **3.- PROCEDER** al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con ellos se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.
- **4.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, que se causen en interés general de los acreedores, y las que correspondan a cada demanda en particular.
- **4.1.- FIJAR** como agencias en derecho de la demanda principal la suma de \$2.800.000 pesos.
- **4.2.- FIJAR** como Agencias en derecho de la demanda acumulada la suma de \$300.000 pesos.
- **b).- REQUERIR** a la parte demandante de la demanda acumulada, que presente la liquidación del crédito.
- c).- APROBAR la liquidación del crédito de la demanda principal en la suma de \$80.215.061 mcte.

d).- APROBAR la liquidación de costas de la <u>demanda principal</u> en la suma de \$2.875.000 mcte. Se hace la aclaración que el valor de notificaciones arrojó la suma de \$10.000. pesos y los gastos de emplazamiento contenidos en el recibo obrante al folio 37 del cuaderno físico, ascendió a la suma de \$65.000; sin que se haga necesario modificar la liquidación de costas, en virtud de arrojar el mismo resultado por el cual fue aprobada.

NOTIFÍQUESE

the

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MI	JNICIPAI
---------------------	----------

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __37____ Hoy ___12-07-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario